

CG165/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a las asignaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal 2005, para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A n t e c e d e n t e s

- I. El pasado 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal decreto reformó los artículos 1, 9, y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 al Código comicial en un título único. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2005.
- II. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de fecha 7 de julio de 2005, por acuerdo JGE77/2005, se acordó la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Asimismo, fueron aprobadas las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006 y las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- III. En sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo General aprobó por unanimidad el acuerdo CG146/2005, por el que se creó la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, denominada Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, publicado en Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de agosto y las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del

Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006 y las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- IV. Que la Junta General Ejecutiva el 16 de Agosto de 2005, aprobó las asignaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal de 2005 para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por un monto de 264.1 millones de pesos.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, base III de la Constitución establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección y la Junta General Ejecutiva el órgano central ejecutivo.
- II. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 70, párrafos 1 y 2 dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que dicho patrimonio se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código Comicial Federal los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del

Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral y Educación Cívica y de Administración.

- V.** Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- VI.** Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87 del citado Código.
- VII.** Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Comicial Federal son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que en su Libro Sexto se otorgan al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.
- X.** Que el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en sus párrafos 1, inciso d), y 2 establece que compete al Consejo General

dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto, así como aprobar su anteproyecto de presupuesto de egresos.

- XI.** Que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que antes del mes de octubre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral deberá formular y presentar, para su aprobación, al Consejo General, el programa que contenga las actividades relevantes y el proyecto de asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2005, las previsiones para el ejercicio fiscal de 2006 y, en su caso, la solicitud de ampliación del presupuesto 2005, para hacer posible el cumplimiento de las responsabilidades y tareas asignadas al Instituto por el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se reformó mediante el Decreto que en esta fracción se cita.
- XII.** Que el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para, en su caso, realizar las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias para proveer, en el ejercicio fiscal de 2005, al Instituto Federal Electoral, los recursos que solicite conforme al artículo segundo transitorio.
- XIII.** Que en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que a partir de su entrada en vigor, y hasta la conclusión del proceso electoral federal ordinario inmediato siguiente, se autoriza a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para adjudicar en forma directa a los proveedores idóneos, tanto en México como en el extranjero, los contratos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de inmuebles, cuando tal procedimiento sea necesario para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones adicionadas en el Libro Sexto que es materia de reforma del Decreto que nos ocupa. Para tal efecto, los procedimientos para la adjudicación directa se sujetarán a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que resulten aplicables los límites establecidos en el

Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2005 y 2006. La Junta General Ejecutiva informará al Consejo General de las resoluciones que adopte. El Instituto Federal Electoral rendirá un informe de las adjudicaciones directas autorizadas al rendir las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006.

- XIV.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto del 2004 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2005.
- XV.** Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el día 15 de noviembre del 2004 el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
- XVI.** Que para el ejercicio fiscal 2005, la H. Cámara de Diputados asignó una partida por 200.0 millones de pesos en el presupuesto aprobado para el Instituto Federal Electoral, asignados para el “voto en el extranjero”. Adicionalmente, el artículo trigésimo séptimo transitorio del Decreto citado en la fracción que antecede, establece la posibilidad que en el transcurso del ejercicio, se le asignen al Instituto 200.0 millones de pesos adicionales a los antes señalados, en los siguientes términos: “Para los efectos del artículo 21, fracción I, inciso j) el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, destinará sólo los primeros ingresos que se obtengan al cierre de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal del 2005 a los siguientes fines: ... c) Al Instituto Federal Electoral hasta por la cantidad de 200.0 millones de pesos, quien los destinará para garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos en el exterior, en el caso de que el Congreso de la Unión apruebe las modificaciones relativas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.
- XVII.** Que, en relación con lo señalado en el considerando anterior, en el presupuesto modificado para el 2005, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG01/2005 del 31 de enero de 2005, se consideraron 200.0 millones de pesos para actividades relacionadas con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Asimismo, se expresa que el Instituto podrá disponer de hasta 200.0 millones de pesos

adicionales a los señalados en el punto anterior, conforme al artículo transitorio trigésimo séptimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

XVIII. Que en el artículo segundo transitorio del Decreto antes mencionado, se señala que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, antes del mes de octubre de 2005, deberá formular y presentar, para su aprobación, al Consejo General, el programa que contenga las actividades relevantes y el proyecto de asignaciones presupuestarias del ejercicio 2005, las previsiones para el ejercicio fiscal de 2006 y, en su caso, la solicitud de ampliación del presupuesto 2005 para hacer posible el cumplimiento de las responsabilidades y tareas asignadas al Instituto por el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases II y III, y 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafos 1 y 3; 70, 73; 82, párrafo 1, incisos v) y z); 83, párrafo 1, incisos g) y h); 89, párrafo 1, inciso p); y 97, párrafo 1, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 14 de su Reglamento, y artículos Segundo, Tercero y Quinto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, éste órgano colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero.- Se aprueban las asignaciones presupuestarias para el ejercicio del año 2005, relacionadas con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las cuales ascienden a 264.1 millones de pesos, con la distribución programática que a continuación se describe, en el entendido que en el anexo único se precisa la asignación presupuestal a nivel de unidad responsable y proyecto específico:

Programa	Miles de pesos
Planeación, Concertación y Control	54,985.0
Organizar Procesos Electorales Federales	41,483.4
Capacitar y Educar para el Ejercicio Democrático de la Ciudadanía	20,828.8
Actualizar el Padrón Electoral y Expedir la Credencial para Votar	141,773.4
Administrar Recursos Humanos, Financieros y Materiales	5,000.0
Total	264,070.6

Segundo.- Considerando que en el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio 2005, están aprobados 200.0 millones de pesos, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ampliación líquida requerida por la cantidad de 64.1 millones de pesos.

Tercero.- De requerirse, por causas ahora no previstas, una cantidad adicional a los recursos aprobados en el punto anterior, se autoriza a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Secretaría Ejecutiva, solicite a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las ampliaciones necesarias a su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo segundo transitorio, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el 30 de junio pasado, informando a este Consejo General los montos y destinos requeridos, en la siguiente sesión después de haberse efectuado dicha solicitud.

Cuarto.- En caso de que existieran remanentes del presupuesto asignado al Programa Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efectuar el reintegro de los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore el anexo estadístico en el que se muestre la distribución por partida y Unidad Responsable.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

CG230/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la asignación presupuestaria complementaria durante el ejercicio fiscal 2005, para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A n t e c e d e n t e s

- I. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto del 2004 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2005.
- II. Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el día 15 de noviembre del 2004 el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
- III. El pasado 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal decreto reformó los artículos 1, 9, y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300 al Código comicial en un título único. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2005.
- IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de fecha 7 de julio de 2005, por acuerdo JGE77/2005, se acordó proponer la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Asimismo, fueron aprobadas las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006 y las adiciones al Plan

Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- V.** En sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo General aprobó por unanimidad el acuerdo CG146/2005, por el que se creó la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, denominada Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, publicado en Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de agosto.
- VI.** Que en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 16 de Agosto de 2005, aprobó las asignaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal de 2005 para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por un monto de 264.1 millones de pesos.
- VII.** El 18 de agosto de 2005, el Consejo General, aprobó en sesión extraordinaria las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio del año 2005, relacionadas con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las cuales ascienden a 264.1 millones de pesos.
- VIII.** El pasado 11 de octubre el Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Resolución en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Controversia Constitucional 109/2004, relativa al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2005. En su artículo segundo se acuerda con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que libere recursos por la cantidad de 80,176.7 millones de pesos.
- IX.** De los recursos mencionados en el punto anterior, en el anexo de la resolución se especifican 200.0 millones de pesos para el Instituto Federal Electoral que previamente se habían presupuestado al proyecto Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo base III de la Constitución establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección y la Junta General Ejecutiva el órgano central ejecutivo.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 70, párrafos 1 y 2 dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que dicho patrimonio se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código Comicial Federal los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
5. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
6. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87 del citado Código.

7. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. Que de conformidad con el artículo 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Comicial Federal son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. Que según lo dispuesto por los párrafos 1 y 4 del artículo 275 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el plazo para enviar la solicitud de alta al listado nominal para votar en el extranjero termina el 15 de enero del año de la elección presidencial y a ninguna solicitud enviada después de esa fecha o recibida por el Instituto Federal Electoral después del 15 de febrero del mismo año se le dará trámite.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que en su Libro Sexto se otorgan al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.
11. Que el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en sus párrafos 1, inciso d), y 2 establece que compete al Consejo General dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto, así como aprobar su anteproyecto de presupuesto de egresos.
12. Que para el ejercicio fiscal 2005, la H. Cámara de Diputados asignó una partida por 200.0 millones de pesos en el presupuesto aprobado para el Instituto Federal Electoral, asignados para el “voto en el extranjero”.

Adicionalmente, el artículo trigésimo séptimo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en la fracción que antecede, establece la posibilidad que en el transcurso del ejercicio, se le asignen al Instituto 200.0 millones de pesos adicionales a los antes señalados, en los siguientes términos: “Para los efectos del artículo 21, fracción I, inciso j) el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, destinará sólo los primeros ingresos que se obtengan al cierre de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal del 2005 a los siguientes fines: ... c) Al Instituto Federal Electoral hasta por la cantidad de 200.0 millones de pesos, quien los destinará para garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos en el exterior, en el caso de que el Congreso de la Unión apruebe las modificaciones relativas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

13. Que, en relación con lo señalado en el considerando anterior, en el presupuesto modificado para el 2005, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG01/2005 del 31 de enero de 2005, se consideraron 200.0 millones de pesos para actividades relacionadas con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Asimismo, se expresa que el Instituto podrá disponer de hasta 200.0 millones de pesos adicionales a los señalados en el punto anterior, conforme al artículo transitorio trigésimo séptimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
14. Que el pasado 11 de octubre de 2005, la H. Cámara de Diputados aprobó la Resolución, publicada el 28 de octubre de 2005, mediante la cual se liberan 200.0 millones de pesos para este Instituto de acuerdo a lo aprobado originalmente en su presupuesto para el presente ejercicio.
15. De los recursos mencionados en el punto anterior, fueron ya solicitados y tramitados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 64.1 millones de pesos, de conformidad con el Acuerdo CG165/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a las asignaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal 2005, para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
16. Tomando en cuenta lo anterior, existe disponibilidad de 135.9 millones de pesos, de los cuales se requieren 80.0 millones de pesos para el

fortalecimiento de la promoción y difusión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

17. Que desde su creación la Coordinación para el Voto de los Mexicanos en el Extranjero ha realizado acciones de difusión con la finalidad de informar y promover la participación de los ciudadanos mexicanos residentes fuera del país.

Asimismo, se ha establecido contacto con diversas personalidades del medio artístico y deportivo para colaborar con el Instituto Federal Electoral en las acciones de difusión para promover el voto de los mexicanos en el exterior.

18. Que en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, específicamente en el punto 4.5.4 de Fomento y Difusión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se aprobó el proyecto 4.5.4.3 Subcampaña de promoción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero a fin de informar a los ciudadanos en esta situación para cumplir en tiempo y forma con los procedimientos establecidos en el Código Electoral.
19. Que para fortalecer la promoción, distribución y difusión, seguir cumpliendo con sus fines y lograr la máxima participación de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en las próximas elecciones federales, especialmente en los Estados Unidos de Norteamérica que es el país que concentra el 98 por ciento de los posibles votantes, resulta indispensable contar con la asignación presupuestaria complementaria contemplada previamente en el Presupuesto de Egresos para 2005, para garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos que se encuentren fuera del territorio nacional.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, y 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafo 1 y 2 ;72, párrafo 1 , 85, 86 párrafo 1, incisos b) ; 87, 89, párrafo 1, incisos k) y q); y 97, párrafo 1, inciso a), b), d) y f); 275, párrafos 1 y 4, 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 párrafo 1, inciso d), y 2 del Reglamento Interior del Instituto; 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 14 de su Reglamento, éste órgano colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la asignación presupuestaria complementaria relacionada para el ejercicio del año 2005, para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el extranjero, la cual asciende a 80.0 millones de pesos, en el entendido que en el anexo único se precisa la asignación presupuestal a nivel de unidad responsable y proyecto específico.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ampliación líquida requerida por la cantidad de 80 millones de pesos.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore el anexo estadístico en el que se muestre la distribución por partida y Unidad Responsable.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de noviembre de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**

CG12/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2006, se establecen obligaciones que se derivan del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

A n t e c e d e n t e s

1. Que en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 82, párrafo 1, Inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General el 18 de agosto de 2005, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de 12,920.7 millones de pesos, mediante el acuerdo CG164/2005.
2. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2005. En este decreto se establecen diversas obligaciones para los Organismos Públicos Autónomos como el Instituto Federal Electoral y disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.
3. En términos del Anexo 1. Gasto Neto Total, apartado A: Ramos Autónomos, del decreto mencionado en el antecedente anterior, se establece que el gasto previsto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de 11,892,136,021, cantidad que representa una reducción por 1,028,500.000, a la

que se refiere el Anexo 18, Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, apartado A, del mismo decreto, cantidad que representa el 8% del presupuesto originalmente aprobado por el Consejo General.

4. El Consejo General del Instituto Federal Electoral en el Acuerdo CG164/2005 punto séptimo resolutivo establece que la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, a más tardar en febrero de 2006, deberán emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal correspondientes para el ejercicio del presupuesto del Instituto del año mismo año.
5. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, con fecha 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE16/2006 por el que se establecen las obligaciones que se derivan del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y se emiten las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el mismo ejercicio fiscal

Considerando

- I. Que el artículo 41, base III, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que

ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son los principios rectores.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 70, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento legal.
- V. Que el artículo 73 párrafo 1, del citado Código señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- VII. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.
- VIII. Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las Unidades Administrativas de las Oficinas Centrales y de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, los recursos asignados a éstas deben ser aplicados con estricto apego a los criterios de ahorro contenidos en el presente Acuerdo.
- IX. Que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, el propio Instituto Federal Electoral emite criterios con el objeto de que sus órganos realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria para todos los órganos del Instituto.
- X. Que en las medidas de racionalidad y austeridad en el gasto público se deben considerar, en especial, aquellas que coadyuven a la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos, por ser elementos indispensables en la oportuna y eficaz aplicación de los recursos públicos.
- XI. Que en atención a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, el Instituto Federal Electoral adopta las medidas contenidas en el presente acuerdo, mismas que son obligatorias y de observancia general para todas las unidades administrativas del Instituto.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, base III, párrafo primero; 74, fracción IV y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafo segundo; 73, párrafo primero; 83 párrafo 1, inciso h); 89, párrafo 1, inciso q); 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdo del Consejo General CG164/2005 y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. El presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2006 se aprueba de conformidad con lo dispuesto en los anexos 1, apartado A y 18, apartado A, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, el cual asciende a la cantidad de 11,892,136,021, motivo por el cual se autoriza el presupuesto ajustado.

SEGUNDO. La estructura del gasto del Instituto queda integrada de la siguiente manera: 6,842.9 millones de pesos para gastos de operación; 4,783.3 millones de pesos para el financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales y 265.9 millones de pesos para el proyecto Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a la distribución siguiente:

RESUMEN DEL AJUSTE

	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO 2006	AJUSTE	%
Presupuesto Total	12,920.6	11,892.1	-1,028.5	-8.0%
Gasto De Operación	6,932.5	6,842.9	-89.6	-1.3%
Presupuesto Base	4,242.3	4,160.4	-81.9	-1.9%
Proceso Electoral	2,467.9	2,484.6	16.7	0.7%
Modernización	125.2	110.5	-14.7	-11.7%
Inversión	97.1	87.4	-9.7	-10.0%
Prerrogativas	4,926.1	4,783.3	-142.8	
Diferencial de Inflación			-79.2	
Ajuste del menos 1.3% igual al gasto de operación			-63.6	-1.3%
Voto en el Extranjero	1,062.0	265.9	-796.1	-75.0%

Nota: El Gasto de Operación y las Prerrogativas se reducen en la misma proporción.

TERCERO. Las políticas, programas, objetivos, metas e indicadores institucionales, para el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados por este Consejo General, se mantienen en los términos establecidos en el Acuerdo CG164/2005 correspondiente al Proyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2006 y en el Acuerdo CG138/2005 por el que se autorizaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2006, a excepción de los relativos al proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

CUARTO. Con relación a las obligaciones que se derivan del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, el Instituto Federal Electoral dará cumplimiento a las que no se contraponen con sus ordenamientos legales, en los términos siguientes:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2006, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos a su Servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de Mando. El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.
2. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes.
3. Aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2006, y actuar en correspondencia con los mismos.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establecen en el presente acuerdo y las que adicionalmente determine el Consejo General.
3. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones que para estos efectos emita la Junta General Ejecutiva.
4. Vigilar que, en tanto no se publique en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos y la estructura ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2, del punto I del presente acuerdo, no se efectúe el pago de los estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos, a que se refiere el numeral anterior.
5. Proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación, la información correspondiente al Manual de Percepciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal Electoral, así como la estructura ocupacional.

6. Incluir en el anteproyecto de presupuesto para el año 2007, la información que corresponda a la estructura ocupacional, señalada punto de acuerdo CUARTO, punto I, numeral 2, de este Acuerdo.
7. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva del Instituto. En todo caso se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Administración.
8. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas por ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 70, del Decreto por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.
9. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para efectos de la integración del informe trimestral a que se refiere el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en los plazos establecidos en dicho artículo.
10. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales al cierre del ejercicio 2006, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos.
11. De conformidad al Artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30

días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2006. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados para ciencia y tecnología en el Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología", dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se efectúe el depósito ante la Tesorería.

12. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero de 2007, un reporte de los recursos devengados y no devengados del presupuesto, al 31 de diciembre del 2006.
13. Remitir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto de 2006, el Informe de Avance de Gestión Financiera.
14. Vigilar que no se ejerzan los recursos autorizados en el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2006, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006.
15. En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de los Organos Desconcentrados, se efectuará por conducto de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
16. Autorizar la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que esto represente mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, con base en las aprobaciones previas que sobre el particular emita el

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

17. Cumplir con las obligaciones de transparencia que en materia presupuestaria se establecen en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto:

Con fundamento en el artículo 76, cuarto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2006, la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables, deberá establecer sistemas de evaluación con el fin de comprobar el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

IV. Corresponde a los Titulares de las Unidades Responsables de este Instituto:

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de los montos de gasto autorizados en el presupuesto de egresos del

año 2006 para el Instituto Federal Electoral se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueban las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitidas por la Junta General Ejecutiva, que son obligatorias y de observancia general para todas las Unidades Administrativas del Instituto, por lo que sus titulares serán los responsables del cumplimiento de las mismas:

1. Vigilar que las erogaciones de los montos de gasto autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las presentes disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
2. Ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción deberá disponerse de la suficiencia presupuestal respectiva.
3. Solicitar, conforme a los lineamientos vigentes, las adecuaciones presupuestarias a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
4. Mantener la plantilla de personal conforme a las estructuras orgánicas autorizadas, reduciendo al mínimo necesario la contratación de personal bajo el régimen de honorarios.

5. Racionalizar el consumo de materiales y útiles para oficina.
6. Emitir lineamientos referentes a la producción de fotocopias, que contemplen la utilización de medios electrónicos y fomenten la cultura del reciclaje, a efecto de reducir el consumo de papel.
7. Privilegiar la utilización del equipo informático y sistemas de comunicación electrónica para el envío de documentación dentro y fuera de las Unidades Administrativas para abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería.
8. Dotar de gasolina únicamente a vehículos del Instituto que se encuentren en activo y de acuerdo a su uso.
9. Racionalizar el uso del teléfono convencional mediante la utilización de tecnología de punta, a fin de disminuir el costo por llamada.
10. Apegarse a las cuotas vigentes respecto de la telefonía celular, incluidas en el lineamiento que para tal efecto emitió la Dirección Ejecutiva de Administración.
11. Generar ahorros por concepto de energía eléctrica, agua potable y materiales de impresión.
12. Continuar la renovación del parque vehicular de servicio, desincorporando aquellos vehículos cuyo costo de mantenimiento sea igual o mayor al 30% anual del precio de venta, tomando como referencia los valores que para el efecto se publican en la guía EBC o Libro Azul. La asignación de nuevos vehículos, que permitirá la modernización de la flota vehicular, estará sujeta al porcentaje de

desincorporación que lleven a cabo las Juntas Locales y Distritales, así como las unidades centrales.

13. Con el propósito de evitar la compra de automóviles para la renovación del parque vehicular que se asigna a los funcionarios para el desarrollo de sus funciones, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que evalúe y, en su caso, instrumente un mecanismo de apoyo económico para los funcionarios que utilicen el vehículo de su propiedad en el ejercicio de sus actividades.

14. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos y, en su caso, establecer convenios con la Función Pública a fin de utilizar los bienes nacionales disponibles.

15. Las adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para las Unidades Administrativas, deberán estar plenamente justificados y vinculados al cumplimiento de sus objetivos; así como contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, para lo cual deberá disponer del avalúo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y someterlo a la autorización de la Secretaría Ejecutiva. Para casos de excepción derivados del Proceso Electoral Federal, el Secretario Ejecutivo, previa valoración que realice la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá exentar a las Unidades Responsables de tramitar ante el INDAABIN, el avalúo que corresponda.

16. Procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

17. Los arrendamientos de bienes inmuebles que impliquen incrementos en las rentas anuales por encima de la inflación, serán autorizados con base en los montos aprobados por el INDAABIN para la administración pública federal, y deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva. Para casos de excepción derivados del Proceso Electoral Federal, el Secretario Ejecutivo, previa valoración que realice la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá exentar a las Unidades Responsables de tramitar ante el INDAABIN, la justipreciación de rentas que corresponda.

18. Continuar la construcción de obra pública o la adquisición de inmuebles que permitan en el mediano y largo plazo, contar con inmuebles propios, a fin de abatir el costo por concepto de arrendamiento.

19. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, deberá instrumentar acciones para la enajenación de todos aquellos bienes que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas. Dichas acciones se deberán ajustar a la normatividad específica vigente que para tal efecto emitió la Dirección Ejecutiva de Administración.

20. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones que soliciten los órganos de Oficinas Centrales y Delegacionales con cargo al capítulo de servicios generales, deberán estar adecuadamente soportadas con la documentación que avale y justifique el estudio del caso, así como la certificación de que el área no cuenta con el personal para desarrollar el servicio; su erogación será autorizada en forma indelegable por la Dirección Ejecutiva de

Administración y deberá presentarse para su aprobación ante el Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según sea el caso.

Las contrataciones a que se refiere el presente numeral no podrán realizarse a favor de personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al Instituto Federal Electoral de fecha 11 de octubre de 1999”.

21. La operación de los almacenes de las Oficinas Centrales estará centralizada, tanto para bienes de consumo como para bienes instrumentales y se adoptarán las medidas correspondientes para hacer lo propio en los órganos delegacionales.

22. Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades responsables que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento. Asimismo deberán realizarse conforme a los procedimientos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración para su erogación.

23. Fomentar el uso de medios electrónicos, tendientes a disminuir los viajes del personal por comisiones, a efecto de reducir los gastos en viáticos y pasajes. Las unidades responsables deberán apegarse a lo dispuesto en los lineamientos que en esta materia emita la Junta General Ejecutiva.
24. Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como los gastos menores y de ceremonial.
25. Sólo podrán aportarse cuotas a organismos internacionales, cuando las mismas se encuentren previstas en el presupuesto autorizado y sean estrictamente indispensables.
26. El ejercicio de la partida 2206 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", será autorizado por los Titulares de las Unidades Responsables y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración y en el caso de Oficinas Foráneas por el Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración; invariablemente se deberá justificar plenamente el gasto y en su comprobación se incluirá un informe pormenorizado describiendo las actividades de carácter extraordinario realizadas y los participantes en la reunión de trabajo que obligó a la erogación con o sin terceras personas y ya sea dentro o fuera de las instalaciones de trabajo.
27. Las asignaciones de la partida 3821 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando" deberán comprobarse de acuerdo con la normatividad vigente establecida por la Dirección Ejecutiva de Administración y sólo se ejercen exclusivamente en Oficinas Centrales por funcionarios superiores conforme al lineamiento específico establecido.

28. La adquisición de bienes muebles en Oficinas Centrales, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas deberá efectuarse considerando la normatividad aplicable en la materia, teniendo el debido cuidado de no adquirir artículos suntuarios en ningún caso.

29. Los vehículos del Instituto que tienen en resguardo las Unidades Responsables deberán emplearse exclusivamente para satisfacer las necesidades propias del desarrollo de las actividades de la Institución y acatar los lineamientos vigentes que en esta materia emitió la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTO. Las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Acuerdo, no deberán afectar las acciones relacionadas con la seguridad pública o nacional, así como las actividades vinculadas con el Proceso Electoral Federal, para cuyo efecto la Junta General Ejecutiva emitirá, en su momento, los acuerdos procedentes conforme a la normatividad aplicable y al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

SEPTIMO. Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos a los programas o proyectos que fueron ajustados con motivo de la reducción al presupuesto decretada por la H. Cámara de Diputados.

OCTAVO. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y de las Juntas Distritales Ejecutivas, en el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de los montos de gasto autorizados en el presupuesto de egresos del año

2006 para el Instituto Federal Electoral se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOVENO. A partir del presente ejercicio fiscal de acuerdo con los lineamientos emitidos por este Consejo General, los apoyos de los Gobiernos Estatales, serán sustituidos por recursos asignados al presupuesto autorizado. Con cada Entidad Federativa se establecerá un programa especial para tal fin.

DÉCIMO. El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos vigentes aprobados por la Junta General Ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERO. Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales se consideran como ampliaciones líquidas al presupuesto, las cuales serán aprobadas por la Secretaría Ejecutiva, informando trimestralmente al Consejo General, a la Comisión de Administración y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme al artículo transitorio DECIMO QUINTO del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2006, los recursos asignados al Instituto Federal Electoral, para el Voto de los Mexicanos en el Extranjero, que no sean ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, se destinarán a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el cumplimiento de sus programas sustantivos y operativos. La Tesorería de la Federación dispondrá de un plazo máximo de 30 días

para su asignación al Ramo 35, a partir del reintegro que realice el Instituto Federal Electoral.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Administración someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva, en el mes de febrero del presente año, los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, una vez aprobado el ajuste al presupuesto, integre las Bases Generales y sus Anexos Estadísticos.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de este Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades, en los términos de los ordenamientos aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**